

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO MILITAR DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 34.

Dirección general de infantería.—Negociado del colegio.—Circular.—Las afecciones que el hombre dedicado á la gloriosa carrera de las armas adquiere en el curso de su vida con sus compañeros, forman por su carácter especial los lazos de una segunda familia, la cual llega á serle tan querida como la suya propia. Semejante sentimiento, encarnado en el corazón de cada individuo, impone á todos en el grato deber de contribuir con sus respectivas posiciones al bien de la generalidad de la clase.

El respeto que yo profeso á tan sagrado principio me ha hecho fijar toda mi atención y estudio en las necesidades de la infantería, cuya dirección he debido por cuarta vez, mas que á mis cortos merecimientos, á la infinita bondad y confianza de la Reina Ntra. Sra. Por eso yo no podría corresponder á tan alta honra de una manera mas grata al magnánimo y generoso corazón de S. M., que procurando por todos los medios posibles el que los hijos de nuestros beneméritos compañeros tengan asegurada su educación y carrera, y sus padres el dulce consuelo de legarles un porvenir que, si no rico en bienes de fortuna, los ponga á cubierto de la orfandad y de la miseria. Hoy la infantería, como todo el ejército, tiene cuanto puede desearse para el buen desempeño del servicio; pero sin embargo, le falta una circunstancia que, asegurando y aun mejorando sus cualidades,

eleva la condición moral de todos los individuos de esta gran familia, identifique sus intereses y forme lo que se llama espíritu de arma. Para conseguirlo en parte es necesario que la educación de la juventud destinada á ingresar en nuestras filas sea esmerada, y dirigida á fomentar en ella los sentimientos de veneración al trono, de respeto á las leyes, de amor al país, de entusiasmo por las tradiciones militares de nuestros padres, constituyendo un centro común de intereses donde todos palpén los beneficios que produce el espíritu de asociación y compañerismo, y en donde todos hallen una esperanza que sostener, un estímulo á la verdadera y voluntaria abnegación, y un incentivo para la gloria. Llegar á la realización de este pensamiento ha sido la ambición constante que mas he acariciado en mis horas de estudio. Para conseguirlo no he omitido cálculos, pruebas ni ensayos; pero siempre se ha interpuesto algún obstáculo casi insuperable, ó algún inconveniente poco menos que invencible. V. S. comprenderá cuan grande fué mi satisfacción el día en que, pensando en el edificio en que habia de realizar mi proyecto, me encontré á la vista de un majestuoso monumento, el mas á propósito por su anchuroso espacio, por sus recuerdos históricos y hasta por sus bellezas artísticas. Entonces, como por inspiración, me asaltó la idea de que allí estaban los cimientos y el principal recurso para la obra deseada. En efecto, el Alcazar de Toledo, á cuyo egregio monumento me refiero, y cuyos robustos muros han resistido el rigor de ocho siglos y el duplicado incendio de manos extranjeras, para servir aun de admiración y de entusiasmo á los amantes de nuestras artes y de nuestra historia, es el lugar destinado á la verdadera regeneración de la infantería en los elevados conceptos de que he hablado. En aquella atalaya mora, reconquistada con la enseña de la Cruz por

el sabio rey Alonso VI, y desde cuya remota antigüedad viene representando nuestros mas grandes y gloriosos hechos de armas, el engrandecimiento á que llegaron las ciencias y las artes en dias muy felices, y el fabuloso poderio de esta nacion, señora en otros tiempos de dos mundos, alli es en donde va á instalarse ese centro de enseñanza y de asociacion para la infanteria, que es el objeto de todos mis desvelos. Esplicala la idea y proyectados los medios de restauracion S. M. la acogió benevolamente, como acoge todo proyecto que tienda al engrandecimiento de nuestra patria, y se dignó admitir el pensamiento, concediendo en su beneficio su histórico y monumental palacio, propio de su real Patrimonio, otorgando ademas, como recurso de ejecucion, la facultad de reunir doseientos hombres escogidos de las artes y oficios mas necesarios, á cuya convocacion se refiere mi circular de 11 de Octubre último. Por consiguiente muy pronto se dará principio á la importante obra, base fundamental de la asociacion que me propongo establecer, y para la cual, por una serie de disposiciones combinadas y por un sistema sumamente económico, se organizarán los medios de educacion y amparo, para los hijos de los generales, gefes y oficiales del arma de infanteria, concluyendo asi con los espantosos efectos de la orfandad, por que el augusto Alcazar de Toledo llegará á ser el padre común de todos aquellos, él los conservará en sus tutelares muros hasta que instruidos y útiles los entregue al servicio de la Reina y de la patria. Mi pensamiento para realizar tan importante beneficio se reduce á formar una asociacion voluntaria, en la cual todas las clases, desde los subtenientes hasta los coroneles y generales, que quieran suscribirse por una cuota mensual muy módica, tengan derecho á que la sociedad costée el equipo, viaje y asistencia de los hijos de militares llamados por su turno á ingresar en el colegio de caballeros cadetes de infanteria, con sujecion al reglamento del mismo en cuanto á las condiciones de aptitud fisica, intelectual y moral que el servicio militar exige y que previenen las reales ordenanzas. Cualquiera que, como yo, conozca los inmensos sacrificios que cuesta á los oficiales la colocacion de un hijo en un colegio, siquiera sea de primera enseñanza, el equipo, los precisos gastos de entrada y las dotaciones de la casa y de los profesores, por modesta que sea el aula y escasas las subvenciones, comprenderá cuantos desvelos, cuantas angustias y cuantos sinsabores sufrirán los padres que se ven en la imposibilidad de hacer aun estos pocos sacrificios, y lo doloroso que es el no poder legar á aquellos á quienes se les lega el nombre, la misma carrera en que el padre sirve al trono y al pais con noble lealtad y generosa abnegacion! Estas dificultades se hacen mayores si el oficial tiene dos ó mas hijos, y hasta la incertidumbre sobre el porvenir de ellos es un natural obstáculo á aquella misma abnegacion con que debe marchar á los mas grandes peligros y á las mas atrevidas empresas: entonces, en vez de hallar en el peligro la gloria á que debe aspirar, no verá otra cosa que la desolacion, la orfandad y la espantosa miseria que lega como única herencia á su ino-

cente prole y á su desventurada esposa. Pero esta asociacion no se limitará ciertamente á dar educacion y carrera á los hijos de nuestros compañeros; es menester que estienda su proteccion á las hijas que queden en absoluto desamparo; y el colegio de infanteria en uno de sus edificios podrá educar y mantener con decorosa independencia á las desgraciadas huérfanas que se encuentren en tan lamentable situacion, hasta que adquieran una colocacion digna y conveniente á su clase. De este modo el Alcazar de Toledo llegará á ser, como he dicho anteriormente, el padre común de la infanteria, en donde los hijos de nuestros militares encontrarán su asilo, su educacion y su esperanza. Desenvolviendo con el tiempo todo mi plan, solicitaré oportunamente la formacion de una compania de soldados jóvenes, en la cual entrarán los hijos de nuestros beneméritos veteranos, individuos de la clase de tropa que se perpetuen en las filas, y bajo la misma tutela recibirán una educacion militar, de la cual los cuerpos puedan utilizarse con las artes y oficios que estos verdaderos hijos de la infanteria llevarán á los regimientos. Si mis proyectos acerca de la educacion de nuestras clases llegan á realizarse, me propongo tambien con oportunidad solicitar del Gobierno de S. M. la institucion al lado del colegio de una academia para los sargentos primeros mas antiguos que próximos al ascenso de oficial puedan recibir en ella una instruccion hasta cierto punto científica, que en un año cuando mas, ponga á esta benemérita clase al nivel de los conocimientos que adquieren los caballeros cadetes. Indudablemente que de este modo al volver á las filas habrán alcanzado toda aquella cultura que solamente por el estudio y una buena educacion se adquiere. Si los cadetes van á los cuerpos ilustrados teóricamente á aprender las prácticas del servicio, justo es que la clase de sargentos, que tiene reservada la tercera parte de las vacantes, y que está amaestrada en la práctica, en el conocimiento del soldado y en los mas minuciosos detalles de todas las obligaciones, adquiera á su vez una ilustracion teórica para que al alternar con aquellos en los actos académicos como en sociedad, y en los campos de batalla como en los de instruccion, desaparezca su distinta procedencia. Asi lograremos esa homogeneidad de educacion y esa identidad de sentimientos que no han de contribuir poco á la mayor gloria y reputacion de nuestra infanteria. Pero volviendo al primer punto de esta consulta, á mi proyecto de asociacion protectora de la orfandad, debo recordar que ya nuestra augusta Soberana ha provisto en gran parte el recompensar á los hijos de los militares muertos en acciones de guerra, ya estableciendo plazas gratuitas en todos los colegios, ya reduciendo á una pequeña cantidad las pensiones que proporcionalmente deben pagar las clases. Pero esta generosa proteccion, que el ejercito debe á la magnanimidad de la Reina, no llena todavia los cuantiosos sacrificios que tiene que hacer un padre si ha de equipar convenientemente á su hijo á la entrada en el colegio, si ha de costearle el viaje con seguridad y decoro, y si ha de atender mensualmente á sus pequeñas necesidades. Nadie en el arma de infanteria puede abrigar la duda de que el no-

ble corazón de la Reina y su ilustrado Gobierno acudirían á esa necesidad de nuestros oficiales con el mismo maternal interés con que S. M. ha acudido á mejorar los ranchos de la tropa y el haber de los sargentos primeros y segundos, la paga de los subalternos y gefes, y tantos otros beneficios que el ejército español, y muy particularmente la infantería, debe al reinado de nuestra augusta Soberana. Pero mi atención y principal deseo es que la infantería acuda á este benéfico pensamiento con sus propios recursos, dando así al país una prueba de consideración y respeto hacia otras muchas y quizá mas apremiantes necesidades de los pueblos. Acudir al remedio de aquel mal con un ligero sacrificio, del cual todos á su vez pueden recibir una importante y grata compensación en lo que es mas caro á un hombre, en sus propios hijos, es una de esas pruebas de modesta exigencia y de recomendable abnegación que en ninguna clase del estado se ofrece con mas repetidos ejemplos que en la carrera militar. Pero antes de solicitar del Gobierno de S. M. el competente permiso para establecer la asociación de que me ocupo, circunstancia indispensable para realizar mi proyecto, he creído, contando con la ilustración de los Sres. Gefes y Oficiales, que lo primero que habia que hacer era dirigirme á V. S., como lo hago por la presente circular, para consultar este pensamiento con todos los individuos que han de formar la asociación. Con este fin, V. S. debera reunir á los gefes y oficiales, por clases y separadamente, para enterarlos de las bases que acompaño, estendiéndole acta que espresé el éxito que obtenga mi proyecto; en la inteligencia que por ningún motivo, y V. S. deberá cuidar muy celosamente de ello, se ejerza la menor coacción en la libre voluntad de los individuos, pues la primera base de la asociación es que ella sea voluntaria. V. S. comprenderá cuan importante es para su porvenir y para la realización de sus benéficos resultados esta circunstancia. Las bases de la asociación y el cálculo de sus productos, en relación con los gastos que ha de ocasionar, los verá V. S. en el adjunto impreso; y como que todo mi interés está en que á la mayor perfección del pensamiento concurren todas las luces y todos los intereses de los mismos asociados, V. S. al darme cuenta en el mas breve plazo posible del resultado de esta consulta, me dará tambien conocimiento de todas aquellas observaciones que á V. S. y al cuerpo de oficiales de su mando les sugiera el natural interés que ha de inspirarles la suerte y el porvenir de sus hijos. Madrid 18 de Diciembre de 1853.—Fernando Fernandez de Córdoba.

OBSERVACIONES.

1.^a Por el estado de los hijos varones se demuestra que aunque sea otro tanto el número de los gefes y oficiales retirados del servicio, en cuyo caso los productos recibirán un aumento proporcionado, no pasarán de 50 los cadetes que cada año entren en el colegio; y que si contra todas las probabilidades fuese mayor, la asociación

con cantidades mas considerables, podrá hacer frente á sus obligaciones con todo desahogo.

2.^a Se tiene presente que no todos los hijos de nuestros oficiales seguirán la carrera militar, tanto por que sus padres y ellos prefieran otra, cuanto porque á algunos les falten las condiciones que exigen las ordenanzas y reglamentos.

3.^a Como en los primeros tres años y medio que trascurrirán desde la instalación de la asociación no se ha de completar el núm. de 175 cadetes, el establecimiento tendrá una considerable existencia en metálico para cuando se complete este número, la cual no solamente será aplicable á las obligaciones que contrae respecto de los hijos varones, sino tambien á cubrir los gastos que ha de ocasionar la fundación del asilo para las huérfanas desamparadas y á la protección que el cuerpo de oficiales dará á la compañía compuesta de los hijos de las clases de tropa de que trata la base 12.

4.^a Finalmente, si trascurridos diez años y medio, que es el período de tres turnos de colegio para los cadetes y el suficiente para que la asociación desarrolle en todas sus proporciones el pensamiento de educación y amparo para los hijos de todas las clases de la infantería, así varones como hembras, pudiesen sus existencias responder con desahogo á todas aquellas necesidades, entonces podrían tambien disminuirse las cuotas mensuales de los asociados hasta la menor cantidad que la experiencia aconsejase, pero si contra todo cálculo de probabilidades, la cuota que señala la base 6.^a no bastase á realizar el pensamiento en todas sus partes, los ahorros que el colegio hace por una economía bien entendida y los fondos de los cuerpos, previa la real aprobación, podrán cubrir el déficit sin tener que apelar al aumento de la cuota mensual, que en mi concepto no debe pasar de la indicada, para que ella no se haga onerosa á los asociados. Madrid 18 de Diciembre de 1853.—Fernando Fernandez de Córdoba.

Bases de la asociación á que se refiere la circular de 18 de Diciembre de 1853.

1.^a La asociación ha de constituirse indispensablemente con la real aprobación de S. M., impetrando su Soberana protección y la del Rey su augusto esposo.

2.^a Su objeto será dar educación en el colegio de Toledo á los hijos de los generales, gefes y oficiales del arma de infantería, costearles el viaje en cómodo y decoroso asiento de diligencia, el equipo para su instalación en el mismo colegio, los libros de testo para la enseñanza, toda clase de prendas de vestuario, asistencia en toda enfermedad que tengan y la pensión que por el reglamento del mencionado colegio le corresponda, segun la clase á que pertenezca el padre. Las bases para la entrada de los cadetes estarán arregladas á los preceptos de la ordenanza general del ejército, del reglamento de infantería, aprobado por S. M. y á la ley vigente de ascensos en cuan-

to á la edad, aptitud física y moral de los individuos y demás circunstancias que se exigen á los jóvenes que aspiren á entrar en el colegio como cadetes.

3.ª Cuando el hijo del asociado tenga derecho á la pensión que el art. 63 del reglamento concede á los de los gefes y oficiales que se encuentren en el caso que el mismo artículo determina, la asociación no abonará al colegio lo que S. M. le señala por aquel.

4.ª Tienen derecho á entrar en la asociación todos los individuos activos y pasivos del arma de infantería desde la elevada categoría de capitán general hasta la de subteniente.

5.ª Los gefes y oficiales que no se suscriban á ella dentro del término de un año á contar desde 1.º de Enero de 1854 no tendrán en adelante derecho á entrar en la asociación, aunque se hubieren casado y tubiesen hijos.

6.ª La asociación es voluntaria, por compromiso firmado, satisfaciendo mensualmente cada clase la cuota siguiente, que se calcula en el 1 por 100 de su haber, á excepcion de los capitanes generales, á quienes se les señala menor cuota en razon de su mayor sueldo.

Capitan general.	50 rs.
Teniente general.	40
Mariscal de campo.	30
Brigadier.	21
Coronel.	21
Teniente coronel.	17
Primer comandante.	15
Segundo comandante.	13
Capitan.	9
Teniente.	6
Subteniente.	5

7.ª Los gefes y oficiales en situacion de reemplazo ó en comisiones activas tendrán derecho á entrar en la asociación pagando las mismas cuotas que los colocados en las filas.

8.ª Los gefes y oficiales, aunque se retiren del servicio con pensión de retiro ó sin ella, conservarán para sus hijos los mismos derechos que si estuviesen en las filas, si continúan en la misma situacion en que entran, satisfaciendo las cuotas que les correspondan por el empleo que tenían al dejar el servicio.

9.ª Se pierde todo el beneficio que esta asociación ofrece cuando el asociado deje de satisfacer un año la cuota que le corresponda por su empleo.

10. Si el cadete que entra costeado por la asociación hubiese de salir del colegio por causas de las que determina el reglamento de este establecimiento, la asociación solo tendrá la obligacion de costearle su viaje y manutencion hasta que se reúna á sus padres ó familias dentro de la península é islas adyacentes. Los que hubieren de reunirse á sus padres en ultramar, hasta entregarlos á los comisionados de ellos en la península.

11. Cuando el Alcazar de Toledo esté reedificado se instituirá un asilo en uno de los edificios y con la debida y conveniente separacion,

para recibir los hijos é hijas de los generales, gefes y oficiales del arma que queden huérfanos de padre y madre y no tengan familia que los ampare, los cuales recibirán en este establecimiento la educacion que es debida á los que se encuentran en tan lamentable situacion.

12. Tambien ingresarán, y en local separado para recibir una educacion proporcionada, los hijos de los individuos de la clase de tropa que se encuentren en igual caso.

13. Un reglamento especial organizará el trabajo á que deban dedicarse estos individuos, y una caja especial de ahorros y beneficios acudirá oportunamente al establecimiento de las huérfanas.

14. La asociación tendrá una junta directiva cuyo presidente será el director general de infantería. Serán vocales de la misma los generales que hubiesen desempeñado la direccion y los coroneles de los regimientos y gefes de los batallones de cazadores de guarnicion en la corte ó que residan en ella, aunque sea accidentalmente, desempeñando la secretaria con voz y voto el secretario de la direccion.

15. Un reglamento fijará el órden de contabilidad y detall que haya de establecerse para el percibo por trimestres de las cuotas, los gastos que deba hacer, el alta y baja de los asociados y el estado de los hijos é hijas que adquieran el derecho que la asociación les concede.

16. Cada seis meses se publicará la cuota detallada de las cantidades que la asociación recibe y los gastos que sus obligaciones le impongan, insertándose en la Revista y Boletín militar oficial.

17. La depositaria se constituirá en la direccion general de infantería, bajo las bases que la junta adopte para su cuenta y razon, depositando sus caudales en el banco nacional de S. Fernando, y la direccion será responsable de la seguridad de los que esten fuera de aquel establecimiento.

18. Otra junta gubernativa y facultativa que presidirá el subdirector del colegio y que formarán los gefes empleados inmediatamente en la enseñanza, tendrá á su cuidado la educacion y asistencia de los huérfanos, cuya junta se regirá por reglamento especial.

La conclusion en el número próximo.

AVISOS.

El dia 25 del corriente de once á doce de la mañana se subasta el arrendamiento de la plaza de los Toros de esta ciudad para funciones determinadas ó por un año. Lo que se anuncia para que las personas que deseen interesarse en dicho arriendo se presenten en casa de D. José García Cabello, presidente de la sociedad dueña de referida plaza, que vive en la del núm. 2 calle de las Campanas, y hagan las proposiciones que estimen, que serán aceptadas si convidieren.

**Córdoba: Imprenta y Litografía de D.
Fausto García Tena, calle de la
Librería, núm. 2.**